

anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 15 de marzo de 2002, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 19 de abril de 2002, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Vivienda piso segundo, letra D, del bloque B de la casa sita en el número 11 de la calle Bolivia, de Madrid. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 29 de Madrid, tomo 1.479, folio 119, libro 261, finca registral 10.542.

Valor de tasación: 33.146.400 pesetas.

Madrid, 30 de octubre de 2001.—El Secretario.—151.

MURCIA

Edicto

Doña María Mar González Romero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Murcia,

Hace Saber: Que en dicho tribunal y con el número 654/96 se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo a instancia de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima» contra don Antonio Meseguer Moreno, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Tribunal el próximo día 11 de febrero de 2002 a las once horas, con los requisitos siguientes:

Primero.—Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.—Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.—Que podrán hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto.—Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto.—Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor

Urbana. 43: Piso sexto, señalado con la letra A, con acceso por la escalera de Poniente que da a calle de Los Auroros, sito en la planta sexta, sin

contar la baja ni sótano, de un edificio sito en Murcia, con fachadas a calle de Nicolás Bussi y calle de los Auroros. Destino vivienda, tipo A. Superficie construida 110 metros, 8 decímetros cuadrados y útil de 89 metros, 49 decímetros cuadrados, según el título; y según la cédula de calificación definitiva, tiene una superficie construida de 108 metros, y 83 decímetros cuadrados; y útil de 87 metros, 19 decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, con piso señalado con la letra B, de esta escalera y planta; izquierda, calle de los Auroros; espalda, con cubierta del local comercial en planta baja; y frente, con descanso de esta planta y escalera y piso letra D de esta escalera y planta. Consta de vestíbulo, comedor-estar, 4 dormitorios, cocina, baño, aseo y terrazas principal y de servicio. Servicios: 2 ascensores, agua corriente, luz eléctrica, alcantarillado y antena colectiva de televisión. Cuota: un entero, ochenta y una milésimas por 100. Tiene Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial Subvencionadas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número 2, libro 45, sección segunda, folio 117.

Tasada pericialmente en 16.424.438 pesetas, a la que hay que deducir una carga anterior, según ampliación de informe pericial, por importe de 128.050 pesetas, por lo que la peritación asciende a 16.296.388 pesetas.

Murcia, 18 de noviembre de 2001.—El Secretario.—512.

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

MADRID

Ilustrísimo señor Ugarte Oterino, Magistrado-Jefe del Juzgado Central Contencioso-Administrativo número 2 de Madrid,

Diligencia: En Madrid, a veintiuno de noviembre de dos mil uno. La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar, que en este día se recibe de la Oficina de Reparto el presente recurso contencioso-administrativo, de los que paso a dar cuenta a su señoría. Doy fe.

En Madrid, a veintidós de noviembre de dos mil uno.

Por recibido el anterior escrito de demanda y documentos que se acompañan, regístrese. Visto su contenido se tiene por interpuesto recurso contencioso-administrativo 166/2001 D, por doña Elena Pilar Moreno Arias, doña Francisca Peña Cañada y doña Josefa Quijada Gálvez del Postigo, contra la resolución del Ministerio de Administraciones Públicas de fecha 18 de mayo de 2001, sobre adjudicación de puestos de trabajo, sin perjuicio de lo que resulte del expediente administrativo. Se admite a trámite la demanda presentada, que se sustanciará por el procedimiento abreviado, regulado en el artículo 78 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se tiene por personado al Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la parte demandante, con quien se entenderán las actuaciones en la forma prevista en la Ley.

Dése traslado a la Administración demandada de la demanda, con entrega de copias de la misma y de los documentos acompañados (artículo 78.3 Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Se convoca a las partes a vista, que se celebrará el día 4 de febrero de 2002, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado (artículo 78.3 Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Cítese a las partes para dicho acto, advirtiéndolo a la parte demandante que si no comparece se le tendrá por desistida del recurso y se le condenará en costas, y a la parte demandada que si no com-

parece, se celebrará la vista en su ausencia (artículo 78.5 Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Hágase saber a la Administración demandada que debe comparecer en el acto de la vista representada y asistida, conforme a las normas reguladoras de la comparecencia en juicio de esa Administración (artículo 24 Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Hágase saber a las partes que la vista se desarrollará por el orden y la forma prevista en los apartados 6 y siguientes, del citado artículo 78 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en relación a la prueba.

La prueba deberá practicarse en el acto de la vista, siendo carga de cada parte la aportación de las pruebas que intente hacer valer en el juicio para la práctica de pruebas, cuando no hubieran podido ser aportadas por el proponente sin mala fe (artículo 78.18 Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Sólo se suspenderá el juicio para la práctica de pruebas, cuando no hubieran podido ser aportadas por el proponente sin mala fe (artículo 78.18 Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Se indica a la parte que quiera valerse de Perito designado a su instancia, deberá aportar el dictamen con antelación a la vista, en la forma prevista en el artículo 337.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Ordénesse a la Administración demandada, remita el expediente administrativo en la forma determinada en el artículo 48 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo improrrogable de veinte días y, en todo caso, con una antelación, por lo menos de quince días al señalado para la vista (artículo 78.3 Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Ordénesse también a la Administración que la resolución que se dicte acordando la remisión del expediente, la notifique en el plazo de cinco días, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en este recurso en el plazo de nueve días. La notificación debe practicarse con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regula el procedimiento administrativo común (artículo 49.1 Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Al primer otrosí, digo se tiene por solicitada la remisión del expediente administrativo.

Al segundo otrosí, digo se tienen por aportados los documentos acompañados con la demanda.

Al tercer otrosí, digo se tiene por solicitado el recibimiento del pleito a prueba, y líbrense los oficios oportunos.

Al cuarto otrosí, digo solicitando la suspensión del acto recurrido, ábrase pieza separada en donde se resolverá sobre la misma, debiendo entenderse las actuaciones con el órgano autor de la actividad impugnada al no estar comparecida la Administración demandada. Sirva testimonio de esta resolución de cabecera a la pieza separada de medidas cautelares.

Al quinto otrosí, digo devuélvase la escritura de poder aportada, previo testimonio suficiente en autos.

Al sexto otrosí, digo se hace constar que el ejemplar dirigido al «Boletín Oficial del Estado», deberá ser recogido por el Procurador solicitante, en esta Secretaría y en horas de audiencia.

Contra esta resolución cabe recurso de súplica, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar de la notificación del presente.

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima, doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo ordenado.

Madrid, 22 de noviembre de 2001.—El Magistrado-Jefe.—La Secretaria judicial.—531.